

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Julio 1927.)

### Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.594

Con esta fecha y por estar autorizado para ello por la Superioridad, me hago cargo, durante la ausencia del Excelentísimo señor don Carlos Palanca, del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos debidos.

Córdoba 23 de Julio de 1927.  
—El Gobernador civil interino,  
FERNANDO BADIA Y GANDARIAS.

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSISION

SEÑOR: La aplicación de la ley de 24 de Julio de 1918, sobre desecación de marismas y terrenos pantanosos inspirada en el recto criterio de estimular la iniciativa particular en obras de tan alto interés público como son las encaminadas a sanear tales terrenos y a ponerlos en condiciones de que, además de dejar de ser perjudiciales a la salubridad del país, sean adecuados a un aprovechamiento que sin aquellas obras no sería posible ha hecho ver la necesidad de modificar algunos de los preceptos de dicha ley, a fin de que esta responda en los más convenientes términos a la realización de sus importantes fines.

Puede presentarse el caso, y en ello nada habría de extraordinario, de que la desecación y saneamiento de una marisma o terreno pantanoso de extensión superficial menor de cien hectáreas, fuera de gran conveniencia nacional en lo relativo a la salubridad pública y al progreso y desarrollo de la agricultura. En esas circunstancias, deberían hacerse extensivos a los trabajos de saneamiento de tal terreno los beneficios que la actual ley otorga al de los que exceden de cien hectáreas, ya que se trata de intereses independientes en cuanto a su esencia de la extensión del terreno,

extremo al que no se refieren principalmente, sino a las condiciones de aquel.

La diferencia entre los diversos casos no debe, pues, versar sobre un límite preciso de extensión superficial fijado de antemano, sino sobre la cuantía del auxilio del Estado, en relación con la superficie que haya de sanearse y con el grado de interés general que la obra deba de reportar es decir, en forma análoga a lo que para los terrenos de más de cien hectáreas determina el párrafo (C) del artículo 1.º de la ley.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 19 de Julio de 1927.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.198

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo del Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el primer párrafo del artículo 1.º de la ley de 24 de Julio de 1918, sobre desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos, quedando redactado en

la forma siguiente: «El Estado podrá conceder y auxiliar en las condiciones que se determinan en la presente ley la desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos».

Se modifica el párrafo (C) del mismo artículo 1.º, quedando redactado del siguiente modo: «El Estado subvencionará las obras de desecación y saneamiento con el abono al concesionario de una subvención cuyo importe se determinará al otorgar la concesión, en relación con el montante del presupuesto aprobado, y que en ningún caso podrá exceder del 50 por 100 de dicho presupuesto.»

«Se tendrá en cuenta, para la fijación del tanto del auxilio del Estado, la extensión que ha de ser objeto de desecación y saneamiento y el grado de interés general que la obra deba reportar. Para la fijación de esta cuantía serán preceptivos los informes de la Jefatura de Obras públicas y del Servicio agronómico de la provincia.»

Se modifica el párrafo (C) del artículo 2.º, quedando redactado de este modo: «Simultáneamente la Dirección general de Obras públicas mandará proceder a la confrontación del proyecto y al informe de sus condiciones técnicas y económicas. Al evacuar este informe se hará por el funcionario encargado él de una división de todas las obras del proyecto en grupos o secciones apropiadas a la

marcha y duración racional de los trabajos, expresando el orden que haya de seguirse en la ejecución, el tiempo que haya de invertirse en cada una de las expresadas secciones y en la totalidad de la obra; el estudio completo del presupuesto total de la obra y las condiciones especiales a que debe someterse la concesión. Si la finalidad perseguida con la obra fuese el cultivo de los terrenos, será también preceptivo el informe del Jefe del Servicio agronómico correspondiente, que determinará los rendimientos y utilidades probables y las condiciones especiales, congruentes en este extremo, que entiendan deban imponerse al concesionario. Se oirá asimismo a la Junta de Sanidad.»

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.  
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 579

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Román Gil Prada, de Mejorada del Campo (Madrid), Cuartel, 2; D. Faustino López Amado, de La Coruña, Fuente de Seoane, 6; don Lázaro Abejarro Aceña, de Almadén (Ciudad Real), D. Francisco Casares Fernández, de Valladolid, calle de Santo Domingo, 5; D. Anrés Bartolomé Frutos de Navalperal de Pinares (Avila), Plaza del Caño, 7; D. Benito Fernández Heredia, de Carmena (Toledo), Triana 4; D. Silvestre Brotons Poveda, de Madrid General Pardiñas, 26; D. Marcelo Calvo Bayón, Madrid, Cartagena, 66; D. Victor Corral Cuadrillero, de Valladolid, Pilaricas. M y P; D. Eduardo Miramontes González, de la Coruña, Orillamar, 62; D. Juan Cruz y Cruz, de Madrid, Cuatro Vientos, D. José Dolz Salvador, de la Colonia Gomis, distrito Monistrol (Barcelona); D. Manuel Fraile Yngelmo, de Montejo (Salamanca), calle de la Alameda; doña Encarnación Gamó Redondo, de Madrid, paseo Imperial, 12; D. Juan Rodríguez García, de Chamartín de la Rosa (Madrid), Benjamín, 18; D. Cándido Gómez Izquierdo, de Madrid, Galileo, 8; D. Ramón Crespo Gutiérrez, de Madrid, Ronda de Segovia, 35; y D. Benito Pérez Carrasco, de Los Corralbos (Toledo), Nueva, 46, todos obreros, y los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas del 21 de Junio de 1926;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926. (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros,

«Gaceta» de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Román Gil Prada.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Faustino López Amado.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º) 7.º y 8.º.

D. Lázaro Abejarro Aceña.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º.

D. Francisco Casares.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Andrés Bartolomé Frutos.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Benito Fernández Heredia.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 3.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Silvestre Brotons Poveda.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Marcelo Calvo Bayón.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Eduardo Miramontes González.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Juan Cruz y Cruz.—Número de hijos menores, 12. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º.

D. José Dolz Salvador.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º.

D. Manuel Fraile Yngelmo.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

Doña Encarnación Gamó Redondo.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Juan Rodríguez García.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Cándido Gómez Izquierdo.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Ramón Crespo Gutiérrez.—Número

de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Benito Pérez Carrasco.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social; Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de Contabilidad.

## Audiencia provincial

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.522

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el letrado D. Rafael Moreno la Hoz, en nombre de D. Fulgencio de la Hoz Gutiérrez, vecino de Cabra, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 29 de Marzo último dictado en expediente número uno de 1924-25 sobre defraudación; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 22 de Julio de 1927.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno: El Presidente, Badía.

## Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.511

Edicto

—:—

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo padecido un error de omisión al redactar el

edicto para la provisión por concurso de la vacante de Médico Titular e Inspector Municipal de esta villa inserto en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Junio último el cual se deja sin efecto, quedando redactado en la siguiente forma:

Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa e Inspector municipal de Sanidad dotada con el haber anual de tres mil seicentas cuarenta pesetas más el 10 por 100 de dicho haber según determina el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal pagadas por mensualidades vencidas y con obligación de asistir gratuitamente a todos los habitantes de este pueblo, se ha acordado por la comisión permanente la provisión de la misma mediante el oportuno concurso y se anuncia el mismo por término de treinta días contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante el plazo podrá ser solicitado el expresado cargo por medio de instancia dirigida a esta alcaldía a la que se deberá acompañar la cédula personal de los solicitantes, copia de los títulos que los mismos posean, certificado de buena conducta y de penales y cuantos documentos consideren oportunos, acreditativos de los méritos y servicios prestados, condiciones que se tendrán en cuenta por el Ayuntamiento al resolver el concurso.

Fuente la Lancha a 19 de Julio de 1927.—El Alcalde, Inocente Plaza.

BUJALANCE

Núm. 2.496

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente desde el 25 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1926 que forma el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 25. Presidencia del señor Alcalde Luis Cañas Vallejo.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Trasladar la oficina de recaudación de arbitrios municipales, desde la calle San Francisco a la casa panadera del Pósito, calle Carnecerías

Conceder al cadáver del Maestro nacional don Lucas García Alvarado, sepultura perpétua gratuita.

Que cuando el turno le correspondía vayan a figurar en la nómina de lactancia los vecinos Antonio Pérez Serrano, Juan Uclés Quero, y Juan Arroyo García, con el fin de que los hijos menores de estos disfruten de dicho beneficio.

Que se había dispuesto un viaje a Córdoba por los oficiales de esta Secretaría don José Moreno Velasco don Francisco Vallejo Gómez, en distintos días con el fin de evacuar ciertos asuntos de este Ayuntamiento cuyos funcionarios se les había facilitado los fondos necesarios para el viaje.

Que en vista de los servicios que se habían acumulado a estas oficinas había sido nombrado auxiliar tempor

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

tero don Francisco Gálvez L. Cozar, con el jornal diario de cuatro pesetas.

Que durante los tres meses de licencia concedida al Interventor don Modesto Mestanza, autorice toda la documentación de la Intervención el auxiliar de dicha dependencia don Juan Lara Amador.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes conceptos después de comprobadas con sus justificantes importantes 1.400'35 pesetas, y que sus importes se libren con cargo a los respectivos capítulos del vigente presupuesto de gastos.

#### MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Serrano García.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Concederle un socorro de diez pesetas a Juan Caballero Moya, para alimentar a su pequeño hijo Juan.

Se aprobó la distribución de fondos formada para el mes actual.

Que pasara a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas del Hospital de San Juan Dios y de la Administración de Arbitrios, relativas al mes anterior.

Aceptar la fianza que para el cargo de Depositario de los fondos presenta don Antonio de Lora y Coca, en la que se constituyen fiadores responsables de todas las obligaciones que el referido cargo contrae, en escritura de fianza personal otorgada por la esposa del señor Lora y Coca, doña María Castro y Castro, y los hermanos del mismo doña Francisca Rosa, don José de Lora y Coca.

Aceptar diez papeletas de la rifa de un reloj chapado en oro que en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional se proponen llevar a cabo los porteros del Gobierno civil de Córdoba.

Que al dar cuenta la presidencia de la suspensión de los empleados de plantilla don José Moreno Velasco, don Francisco Vallejo Gómez y don Antonio Gracia Mena Moreno, y de la cesantía de los auxiliares temporeros don Pedro Castillejo Castro, don Francisco Toledano y don Francisco Gálvez López Cozar; los señores Serrano García Espinosa Lara, y Coca Cañas, manifiestan que no prestan su conformidad a la suspensión de dichos empleados ni a la cesantía decretada por el señor Alcalde, y que teniendo en cuenta las responsabilidades que contrae la Alcaldía y el Ayuntamiento con el retraso de los servicios, acuerdan sean repuestos todos en sus cargos. Explicando el señor Alcalde los motivos que haya tenido para suspenderlos y declararlos cesantes. El señor Castro Estrada, salva su voto particular y manifiesta su conformidad con la conducta observada por el señor Alcalde.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de Gobernación una instancia de Francisco Guillén Alba, solicitando su ingreso en el Cuerpo de Guardería rural.

Que cuando el turno le corresponda

vaya a figurar en la nómina de lactancia Antonio Ríos Aguilar y Francisco Castro Venzalá.

Se acordó que en honor a nuestra Patrona se repartan 500 panes a los pobres de esta ciudad.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes conceptos, después de aprobadas con sus justificantes importantes 1.590'21 pesetas y que sus importes se libren con cargo a los respectivos capítulos del vigente presupuesto de gastos.

Que en el presupuesto presentado por el industrial don Antonio Baena Venzalá sobre riegos e incendios en el 1927, había hecho una rebaja de 270 pesetas con referencia a las 810 pesetas que por el local, gasto de gasolina, de aceite, chófer y cuidado del tanque, durante los meses de Noviembre a Abril, que consignaba dicho señor Baena, en su presupuesto. Quedando por tanto reducidas las 810 pesetas de referencia a 540 pesetas.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior fueron aprobados todos sus acuerdos excepto el que se refiere a la reposición de los empleados suspendidos y cesantes.

Aprobar las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y de la Administración de arbitrios municipales correspondientes al mes anterior.

Conceder un socorro de siete pesetas cincuenta céntimos a Romualdo Urbano para alimentar al más pequeño de sus hijos.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes conceptos después de comprobadas con sus justificantes importantes 3.733'24 pesetas y que sus importes se libren con cargo a los respectivos capítulos del vigente presupuesto de gastos.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Conceder un socorro de siete pesetas cincuenta céntimos a Juan Moreno Expósito, para ayuda de lactancia del menor de sus hijos.

Contratar nuevo seguro con la Compañía «Covadonga» de la Casa Ayuntamiento, en 40.000 pesetas, 10.651 pesetas el mobiliario, de la misma y el edificio del Hospital de San Juan de Dios en 50.000 pesetas y el mobiliario de este establecimiento en 9,936 pesetas. Dicho seguro será por el plazo de diez años.

Conceder licencia por treinta días al Secretario don Francisco Melero Iglesias, que se encuentra muy delicado de salud.

Que por la suspensión y cesantía de algunos empleados y para evitar retraso en los servicios había sido nombrado interinamente empleados don Francisco Baena Venzalá, don José María Castro y Castro, don Pedro Guillén Alba, y don Antonio Lara Amador.

Que en cumplimiento del artículo 111 del Reglamento de Secretarios de

Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales en general, se formará expediente a los empleados administrativos suspendidos de empleo y sueldo.

Se concede en concepto de aguinaldo para los empleados subalternos la cantidad de 680 pesetas que se libran con cargo a imprevistos.

Se nombra Alcalde pedáneo del Departamento de Morente a don Francisco Castilla Castillejo.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde accidental don Francisco de Larrosa García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Conceder una gratificación de 550 pesetas en concepto de aguinaldo a los empleados administrativos.

Conceder gratificación de 84 pesetas al auxiliar de la intervención don Juan Lara Amador.

Tramitar expediente de concurso con todos los requisitos legales para erigirle una estatua al insigne Pintor, Gran filósofo y eximio Escritor, Acisclo Antonio Palomino Velasco, ilustre hijo de esta ciudad.

Declarar cesante en el cargo de representante de este Ayuntamiento en Córdoba a don José Fernández Luna, nombrando para sustituirle a don Ramón Márquez Urbano.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se acordó:

Conceder gratificación de 25 pesetas a Felipe Lozano García, por extraer del pozo del Hospital de San Juan de Dios al cadáver de Juan Antonio Benítez Solano.

En concepto de aguinaldo conceder 15 pesetas al encargado del reloj público Bernabé Torres Rodríguez, y 25 pesetas por igual concepto al Conserje del Matadero Pedro Morales Arjona.

Contribuir con 50 pesetas al aguinaldo del Soldado.

Que por el teniente de Alcalde don Miguel Aranda Venzalá, se organice una Comisión para formar nuevas listas de beneficiencia.

Ampliar por otros treinta días más la suspensión de los empleados don José Moreno Velasco, don Francisco Vallejo Gómez, don Antonio Gracia Mena Moreno.

Que durante el tiempo que el Secretario don Francisco Melero Iglesias, esté haciendo uso de la licencia que se le ha concedido, se haga cargo de la Secretaría como Secretario accidental el Oficial don Blas Lara y López.

Se acordó asignarle a los empleados temporeros don Francisco Baena Venzalá, don José María de Castro y Castro, don Pedro Guillán Alba, y Antonio Lara Amador, el jornal diario de siete pesetas sesenta y cuatro céntimos al primero y de cuatro pesetas a los tres restantes.

Gratificar a la portera en concepto de aguinaldo con 10 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 31  
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes conceptos después de comprobadas con sus justificantes importantes 9.771,47 pesetas y que sus importes se libren con cargo a los respectivos capítulos del vigente presupuesto de gastos.

Los precedentes extractos han sido aprobados y sancionados por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del diez y seis de los corrientes, de que yo el Secretario certifico.

Bujalance 20 de Julio de 1927.—Blas Lara.—V.º B.º. El Alcalde, Luis Cañas Vallejo.

#### POSADAS

Núm. 2.463

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 277 del Estatuto Municipal.

#### MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acuerda contribuir con 250 pesetas, a la suscripción nacional iniciada en Jerez, para erigir un monumento en dicha ciudad al hijo predilecto de la misma Excmo. Sr. don Miguel Primo de Rivera, Marqués de Estella, y actual Presidente del Consejo de Ministros.

También se acordó adherirse a la idea lanzada por la Prensa de Sevilla de pedir a los poderes públicos la concesión de un título nobiliario con que premiar la beneficiosa y amplia labor que viene realizando al frente del Gobierno civil y Comisaría regia de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla el ilustre cordobés, Excmo. Sr. don José Cruz Conde.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión durante el pasado mes de Enero.

Se aprueba la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado por dicho concepto durante el mes de Enero último.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago, con cargo a las respectivas consignaciones del vigente presupuesto.

Se da cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia número 406 que publica el BOLETIN OFICIAL del día 2 del actual, recomendando la adopción de medidas para evitar la epidemia de gripe que se extiende por la provincia y se acordó dar cumplimiento a la misma y que resultando insuficientes los dos Médicos titulares para atender a los numerosos enfermos que hay en este término, se nombra Médico Auxiliar de los mismos al Licenciado en Medicina e Inspector de Sanidad don Alfredo Herrera Siles, cuyos servicios se gratificarán con la cantidad de mil pesetas, consignadas en el capítulo 8.º artículo 5.º del vigente presupuesto las que se librarán por dozavas partes a partir del día en que entre en posesión de dicho cargo.

Después se acuerda se proponga al Ayuntamiento pleno la creación o restablecimiento de la tercera plaza de Médico titular que fué suprimida por dimisión de don Simón Serrano Guzmán, a fin de que se tenga en cuenta al formar el presupuesto ordinario para el año de 1928.

Y por último fueron examinadas las cuentas municipales documentadas del ejercicio de 1925-26, que no han sido objeto de reclamación durante su exposición al público ni ocho días después, acordándose emitir el dictamen o memoria a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se designa a Manuel Alvarez Espinosa y Francisco Lara Certés, padres de los mozos de este alistamiento y reemplazo, números 4 y 33, para que declaren en los expedientes de prórroga de los mozos del actual reemplazo y revisiones como testigos por parte del Ayuntamiento.

Se nombra al Médico titular don Antonio Toscano Palacios, para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se nombra a Juan Lora Rojas, tallador de los mismos.

Se nombra Comisionado para la entrega en la Caja de recluta de Córdoba, de los mozos de este cupo que han de incorporarse a filas el próximo día 3 de Marzo, al oficial mayor de este Ayuntamiento don Leovigildo Jiménez León.

Se acuerda prestar aprobación a la aportación forzosa fijada a este pueblo por la Excmo. Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio actual.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Se acuerda hacerle entrega al Recaudador del Repartimiento de utilidades y otros arbitrios, don Manuel Giménez Pulido, de los documentos cobratorios, respectivos al actual año efectuando el cargo al mismo, tal y como aparece de las respectivas listas cobratorias.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Posadas a 2 de Marzo de 1927.—El Secretario, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Posadas a 17 de Marzo de 1927.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Soldevilla.

## JUZGADOS

CORDOBA

Número 2.524

CEDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por raptor de la joven Rafaela Suárez Merino, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un individuo cuyo nombre y demás circunstancias se ignorarán que es camarero en el restaurán de la Estación y que en la noche del veinte y seis de Junio último estuvo reunido con dicha joven marchando al Parador del «Sol» donde pernoctaron para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Gongora sin número para recibirle declaración en en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar:

Córdoba a veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.509

Don Salvador Quintana de la Peña Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles co-

mo militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula pelo negro, mohina, de marca, de diez años de edad, con mataduras del trabajo en los encuentros y una cicatriz entre el ombligo y las mamas, la cual fué hurtada a Saturnino Paz Herias, vecino de Peñarroya, en el sitio denominado Olivar de Paz Cortijo al sitio «Puerto de los Tres Mojones», del término de dicho Peñarroya; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado así como las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia procediendo por lo tanto a la detención de las mismas.

Al mismo tiempo ruego y encargo a dichas autoridades y agentes procedan a la busca y captura, detención y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado de dos gitanos que conducían una mula de igual reseña de la de autos llevando además dos mujeres y tres caballerías asnales, una negra y las otras dos rucias, siendo dichos gitanos de las señas siguientes: Ambos con sombrero negro, de ala ancha, uno con chaqueta oscura y otro en mangas de camisa y esta de azul mecánica; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 115 de 1927 por dicho hecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Salvador Quintana.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 2.506

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Matías González Adame, de terrenos de los ruedos del Ochavillo, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 113 de 1927.

Dado en Posadas a 18 de Julio de 1927.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de cinco años, 1'46 de alzada, castaño oscuro, mohino con el hierro de la Mundial Agraria letra C-13 en nalga derecha.

BUJALANCE

Núm. 2.526

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que correspondiendo con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de quince del corriente, la renovación del cargo de Juez municipal de esta ciudad, cuyo cargo ha

de proveerse y se considerará hecho por el tiempo que tarde en implantarse la reorganización de la Justicia municipal, salvo disposición ulterior en contrario, por lo que y con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Octubre de 1923 y 7 de Noviembre de 1925, se anuncia para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus solicitudes ante este Juzgado con los comprobantes de sus condiciones y méritos antes del treinta y uno del corriente mes.

Bujalance veintidos de Julio de mil novecientos veintisiete.—José Fustegueras.—El Secretario judicial, José de los Aires.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.523

ILLANET EXPOSITO Rafael, hijo de padres desconocidos, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Alcaudete, procesado por hurto sumario número 188 1927, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, sito calle Gongora sin número, para notificarle prisión decretada y otras diligencias bajo apercibimiento de declararlo rebelde de si no lo verifica.

Córdoba 20 de Julio de 1927.—Visto Bueno El Juez. F. Higuera.